

# Municipalidad Provincial de Puno

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 514-2024-MPP/A

Puno, 13 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

#### VISTO:

Oficio N° 010-2024-SITRAMUNP/JD y Oficio N° 001-2024-MPP-SITRAMUNP/JD, del Sindicato de Trabajadores Municipales Puno SITRAMUNP, Informe N° 147-2024-MPP/GA/SGP/SSM presentado por la Sub Gerencia de Personal, Opinión Legal N° 65-2024-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

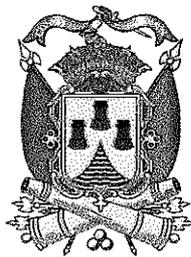
Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188 (Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal), menciona que: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales", teniendo como ámbito de aplicación a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales, etc.;

Que, así mismo el Artículo 7°, de la precitada ley, respecto de los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, establece: Son sujetos de la negociación colectiva: "a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederación sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; b) Por la parte empleadora, la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales";

Que, con respecto a la representación de las partes el Artículo 8° en el marco de la Ley N° 31188, indica que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: "a) De la Parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14)





## Municipalidad Provincial de Puno

representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b). De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada veintinueve (21) representantes que designe la Presidencia del Concejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;

Que, conforme detalla el Artículo 12° de la Ley N° 31188 (Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal), la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: “a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora”. Ello concordante con el Informe Técnico N° 001288-2022-Servir - GPGSC de fecha 19 de julio de 2022, que advierte también debe contener la nómina de los integrantes de la comisión negociadora (debidamente acreditada), conjuntamente con las firmas de los integrantes;

Que, el Artículo 13° de la Ley incoada: establece el procedimiento de la negociación colectiva en el sector público;

Que, mediante Oficio N° 010-2024-SITRAMUNP/JD de fecha 30 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores Municipales Puno SITRAMUP, presentan un Proyecto de Convenio Colectivo (pliego de Reclamos 2024), aprobado en asamblea General de fecha 29 de enero de 2024;

Que, a través del Oficio N° 001-2024-MPP-SITRAMUNP/JD, el mismo Sindicato hace de conocimiento de los miembros integrantes de su comisión negociadora y solicitan que se designen representantes de la entidad;

Que, respecto de los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, con Informe N° 147-2024-MPP/GA/SGP/SSM de fecha 20 de febrero de 2024, presentado por la Sub Gerencia de Personal, realiza la propuesta de los funcionarios o directivos para la conformación de la comisión de negociado. En representación de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

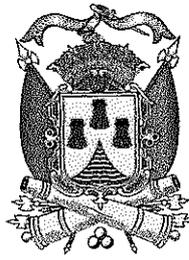
Que, con Opinión Legal N° 65-2024-MPP-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se dé por cumplido los requisitos especiales en los Proyectos de Convenio Colectivos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales Puno SITRAMUN-P, en consecuencia, se continúe con el trámite correspondiente de designación de los representantes de la parte empleadora;

Por tanto, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - PUNO, que se encargara de conducir el procedimiento de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos durante el periodo 2024-2025, presentados por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno, la misma que quedara integrada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA		
MIEMBROS TITULARES		
MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	CPC. Dionicio Coronado Cachicatari	Gerente de Administración
Primer Miembro	CPC. Sadoc Salazar Mamani	Sub Gerente de Personal



## Municipalidad Provincial de Puno

Segundo Miembro	CPC. Marleny Hanco Mamani	Gerente de Planificación y Presupuesto
Tercer Miembro	Abog. Crescencia Alexandra Escobar Lope	Jefe de la Unidad de Archivo
Cuarto Miembro	Abog. Jenner Nicolas Arosquipa Quispe	Sub Gerente de la Mujer, Niño Adolescente y Adulto Mayor
Quinto Miembro	CPC. Jesús Colque Ponce	Sub Gerente de Contabilidad
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
Presidente	Abog. Cesar Villasante Flores	Sub Gerente de Actividades Económicas
Primer Miembro	CPC. Ana Chambi Quispe	Sub Gerente de Tesorería
Segundo Miembro	Abog. Elix Tony Roque Gómez	Asesor Legal de la Sub Gerencia de Personal

REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO "SITRAMUN-P"	
MIEMBROS TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Juan Adolfo Choque Tevés	Secretario General
Nestor Rolando Centeno Nina	Secretario de Organización
Fidel Diomedes Pari Vilca	Sub Secretario General
Cesar Daniel Pacompia Paucar	Sub Secretario de Defensa
Noemi Lesli Gonzales Turpo	Miembro de Base
Humber Ramos Flores	Miembro de Base
MIEMBROS SUPLENTE	
Jorge Alejandro Ilaquita Lerma	Sub Secretario de Organización
Moises Pari Apaza	Miembro de Base
María Ines Torres Velásquez	Secretario de Actas y Archivos
Mauro Mamani Mamani	Miembro de Base

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal y a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - PUNO, mencionados en el artículo precedente, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
 Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
 Lic. Javier Ponce Roque  
 ALCALDE

